

Padre Las Casas,

VISTOS:

18 JUN 2013

- 151327
- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
 - 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
 - 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N° 10 de fecha 18.06.2013 que aprueba otorgar una subvención a la organización Comunidad Indígena Cacique Abelino Torres Manqueo, rut 65.157.490-0/personalidad jurídica N° 278 de fecha 30 de Septiembre de 1994, al proyecto denominado "Celebración We Tripantú" por un valor total de \$750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
 - 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
 - 5.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Comunidad Indígena Cacique Abelino Torres Manqueo según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
 - 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Celebración We Tripantú" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Comunidad Indígena Indígena Cacique Abelino Torres Manqueo.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la Comunidad Indígena Cacique Abelino Torres Manqueo, rut: 65.157.490-0, por un monto de \$750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos) para la adquisición de alimentos (carne de equino).
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al ítem 24.01.999-06 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



PEDRO BOYHARCABAL JAQUE
ALCALDE (S)

PBJ/LGC/CAP/dmc.-

Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL NO CONCURSABLE

En Padre Las Casas, , entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don PEDRO DOYHARCABAL JAQUE, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad N° 11.799.842-8, ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y el Comunidad Indígena Cacique Abelino Torres Manqueo Personalidad Jurídica otorgada por la corporación Nacional de Desarrollo Indígena N° 278 de fecha 30.09.1994, representada por su Presidenta Doña Marlene Del Carmen Manqueo Paillamán, Cédula Nacional de Identidad N° 13.518.381-4, con domicilio en sector Cunco Chico, Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Comunidad Indígena Cacique Abelino Torres Manqueo, solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para adquisición de alimentos (carne de equino) según proyecto de Subvención Municipal denominado "Celebración We Tripantu" presentado por la organización en comento.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará a la Comunidad Indígena Cacique Abelino Torres Manqueo, la cantidad de \$750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

TERCERO: La Comunidad Indígena Cacique Abelino Torres Manqueo, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: **Hasta el 31 de Diciembre del 2013.** En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

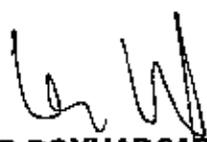
CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: La personería de Don, PEDRO DOYHARCABAL JAQUE para actuar en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, según consta en el Decreto Alcaldicio N° 710 de fecha 26 de febrero de 2013, el que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


PRESIDENTA


PEDRO DOYHARCABAL JAQUE
ALCALDE (S)